PUBLICA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA

MODIFICATORIO No 1	MODIFICATORIO No 01 - ADICION EN VALOR
CONTRATO	332-DIGSA/DMBUG-2025
OBJETO CONTRACTUAL	"SUMINISTRO DE PRODUCTOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS Y LENTES DE CONTACTO) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS OFTÁLMICAS) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y SUS BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Y SUS ESM CENTRALIZADOS DMBUG, BAACA5, BAADA. BILUD, BITER5-BIREY, EN LA VIGENCIA 2025"
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO –DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA	GRUPO OPTICO S.A.S
NIT	900429730-6
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE RUEDA MAYORGA
C.C	91.287.282 expedida en Bucaramanga,
PLAZO DE EJECUCION INCIAL	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, QUE SERÁ UNA VEZ SE REÚNAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO; HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00)
VALOR POR ADICIONAR	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($18.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO DESPUES DE LA ADICION	CIENTO DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($118.000.000.00)
MODIFICATORIO No 1 ADICION EN VALOR	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($18.000.000).

Entre los suscritos **MY DIEGO ANDRES BONILLA CASTAÑEDA**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.070.594.837, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 039 del 28 de septiembre de 2024, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, con NIT 901541137-1, quien para efectos de la presente MODIFICACION se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte la persona jurídica **GRUPO OPTICO S.A.S** con NIT 900429730-6, Representada Legalmente por JORGE RUEDA MAYORGA, identificado con cedula de ciudadanía No 91.287.282 expedida en Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 01 DE ADICIÓN DE VALOR** del CONTRATO 332-DIGSA/DMBUG-2025, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** *Que el día dieciséis (16) de mayo de 2025, se suscribió el contrato* **No.332-DIGSA/DMBUG-2025**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS Y LENTES DE CONTACTO) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS OFTÁLMICAS) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y SUS BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Y SUS ESM CENTRALIZADOS DMBUG, BAACA5, BAADA. BILUD, BITER5-BIREY, EN LA VIGENCIA 2025"**, por un valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($18.000.000,00), con cargo en el CDP. 29525 del 24 de enero de 2025, bajo el rubro presupuestal No A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION RELOJES, Recurso 16 SSF, expedido por el jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga y Registro Presupuestal No.45025 del 16 de mayo de 2025. **2).** Que, el día diez (10) de septiembre de 2025, el Supervisor del contrato, **TE. JOHANA ANDREA LÓPEZ RODRÍGUEZ**, solicitó la adición en valor del contrato referido obedece a que, "*con el fin de garantizar los suministros de lentes y monturas durante los meses de octubre y noviembre de 2025. Teniendo en cuenta que la empresa ha presentado facturación por valor de $63.840.000,21 el cual corresponde a un 64% de ejecución del contrato, se proyecta el valor restante en el mes de septiembre quedando pendientes 120 autorizaciones por el suministro de lentes y monturas*". **3) - DESDE EL ASPECTO ECONÓMICO.** Que, el catorce (14) de octubre de 2025, el área económica competente realizó el análisis correspondiente, concluyendo la viabilidad de la adición solicitada, en razón a que el contrato se encuentra en ejecución con un porcentaje de ejecución del 64% y el monto a adicionar no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial pactado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, inciso segundo del parágrafo, el cual establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Que, en este sentido, el Comité Económico aprueba la adición solicitada, atendiendo a la necesidad debidamente expuesta y justificada por el supervisor del contrato **4). - DESDE EL ASPECTO JURÍDICO.** Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **5)** Que conforme a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden ser modificados de común acuerdo o unilateralmente por la entidad contratante, con el fin de garantizar la continuidad del suministro público y el cumplimiento de los fines del Estado. En igual sentido, la Sentencia C-949 de 2001 de la Corte Constitucional reconoce que las modificaciones contractuales constituyen herramientas legítimas para alcanzar los objetivos de la contratación estatal. Asimismo, el Consejo de Estado, mediante concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del 13 de agosto de 2009, destacó que la mutabilidad del contrato estatal permite adaptar sus condiciones cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de su objeto y los fines

generales del Estado. 6) Que, quienes suscriben el presente documento son plenamente capaces para hacerlo y obligarse. 7) Que, por lo anteriormente expuesto el acto aquí planteado es jurídicamente viable, de acuerdo a lo establecido en las normas civiles y comerciales pertinentes y, en especial, al estatuto de contratación pública Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias pertinentes y vigentes. 8) Que el Dispensario Médico de Bucaramanga, con fundamento en la solicitud presentada por el supervisor, el análisis efectuado por el Comité Económico y jurídico y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6.3.2.1 del *Manual de Contratación, adoptado mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, así como en las demás normas* concordantes y aplicables, autoriza la suscripción, perfeccionamiento y legalización del **Modificatorio No.1 DE ADICIÓN EN VALOR**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente OTRO SI tiene como objeto, LA ADICION EN VALOR al contrato No. 332-DIGSA/DMBUG-2025, por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($18.000.000,00). **CLÁUSULA SEGUNDA.** MODIFÍQUESE LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO – VALOR DEL CONTRATO, el cual a partir del presente modificatorio No.1 quedará de la siguiente manera: El valor total del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($118.000.000,00)**. La presente adición, por valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000,00)**, se aplica con cargo al CDP No. 29525 del veinticuatro (24) de enero de 2025 y al Registro Presupuestal No. 45025 del dieciséis (16) de mayo de 2025.**CLÁUSULA TERCERA:** APLICACIÓN ADICIÓN EN VALOR ÁREA FINANCIERA: Para lo anterior, remítase copia del presente modificatorio al área de financiera para los fines pertinentes. **CLÁUSULA CUARTA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS:** El contratista se compromete a modificar las garantías constituidas en el marco del contrato **No. 332-DIGSA/DMBUG-2025**, ajustándolas conforme al objeto de la presente adición. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del contrato principal quedan vigentes, en cuanto no se opongan a la presente modificación. **CLÁUSULA SEXTA:** en atención al principio de publicidad el presente contrato *se publicará en la plataforma transaccional del SECOPII junto con sus anexos de viabilidad económica y solicitud del supervisor.* **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, la ampliación y cargue al SECOPII de la garantía única de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual (si aplicare), por parte del contratista y la aprobación de estas por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA.

En constancia de lo anterior y en señal de aceptación, se firma en la ciudad de Bucaramanga a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE,

MY DIEGO ANDRES BONILLA CASTAÑEDA
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Bucaramanga-subdirector Administrativo y Financiero DMBUG

JORGE RUEDA MAYORGA
C.C. 91.287.282 expedida en Bucaramanga
Representante Legal
GRUPO OPTICO S.A.S
NIT. 900429730-6

TE. JOHANA ANDREA LOPEZ RODRIGUEZ
Supervisor Contrato 332-DIGSA/DMBUG-2025

Proyectó: Abogada. ANGELA SANABRIA FAJARDO
Asesora Jurídica Contratación – DMBUG

Proyectó y aprobó económicamente: SONIA MARITZA ESALAVA SUPELANO
Admon. de Empresas – DMBUG